

Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero
Concejalía de Cultura y Educación
Casa de Cultura
Plaza del Trigo, 9
09400 Aranda de Duero (Burgos)
Tel. 947 – 51 12 75 - Fax. 947 – 51 15 13
www.arandadeduero.es
cultura@arandadeduero.es

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES DE ARANDA DE DUERO EN EL AÑO 2012

La Concejalía de Cultura y Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización durante el año 2012 de proyectos de actividades culturales.

1.2.- Los proyectos que podrán ser financiados al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter netamente cultural y se referirán a las áreas de música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, y fotografía, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural de 2012.

1.3.- Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que van a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. No se concederán subvenciones para sufragar gastos de comidas y cenas.

1.4. Cualquier modificación en la ejecución del proyecto o programa presentado, deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

1.5. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación”.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, todas aquellas asociaciones culturales de Aranda de Duero que reúnan los siguientes requisitos:

A).- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

B).- Carecer de fines de lucro.

C).- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

D).- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades que se presentan.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 18, 19 y 20 de Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.3.- No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso el importe de las mismas.

2.4.- Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar un convenio en el mismo ejercicio.

TERCERA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1.- La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3300/489.00- del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Las **solicitudes**, debidamente firmadas por el Representante de la Asociación, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Aranda de Duero, según modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, debiendo presentarse directamente **en el Registro General del Ayuntamiento** de Aranda de Duero (Plaza Mayor, 1), o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura (de 10:00 a 14:00h). También podrá descargarse de la página institucional del Ayuntamiento, cuya dirección es: www.arandadeduero.es.

4.3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a).- Proyecto y presupuesto detallados e información sobre la Asociación (**Anexo I**).

1.- Proyecto y presupuesto detallados de la **actividad o actividades** concretas para las que se solicita subvención durante el año 2012.

2.- Fines generales de la Asociación.

3.- Presupuesto global para el año 2012 con relación de actividades y presupuesto de las mismas y cuotas de socios.

4.- Memoria de actividades y resultado económico del año anterior (2011).

5.- Certificado del número de socios de la entidad y cuotas de los mismos.

- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Certificado bancario de la cuenta expedido por la entidad financiera.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, según modelo que figura en el **Anexo II**.
- e) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, según el modelo que figura en el **Anexo III**.
- g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

4.4. La acreditación de los requisitos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Aranda de Duero, se realizará por el instructor del expediente, aportando los certificados municipales correspondientes.

5.- QUINTA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes, finalizará en todo caso el día 12 de diciembre.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si así no lo hiciera, se le tendrá por lo desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

6.- SEXTA. TRAMITACIÓN Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

6.1.- Para su concesión se valorarán los siguientes criterios de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- A) La calidad y originalidad del proyecto debidamente detallado, así como su contribución a la dinamización de la vida cultural del Municipio: 22 puntos.
- B) El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la colaboración o participación en actividades coorganizadas con dicha Concejalía. Máximo 20 puntos.
- C) La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación, así como el carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades propuestas. Máximo 20 puntos.
- D) El ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales programadas. Hasta 19 puntos.
 - Barrio/asociación: 5 puntos.
 - Municipal/comarcal: 11 puntos
 - Regional: 13 puntos
 - Nacional: 16 puntos.
 - Internacional: 19 puntos.
- E) Situación económica de la asociación: generación de recursos privados (cuotas, patrocinadores, taquillas, otros ingresos) y los gastos de realización de actividades. Máximo: 12 puntos
 - Generación de hasta el 10% del presupuesto: 4 puntos
 - Generación de entre el 11 y el 30 % del presupuesto: 8 puntos.
 - Generación de más del 31 %: 12 puntos.
- F) Número de socios de la asociación. Máximo 7 puntos de acuerdo con la siguiente escala.
 - De 0 a 10 socios..... 0 puntos
 - Entre 10-20 socios..... 1 punto
 - Entre 21-40 socios2 puntos
 - Entre 41-60 socios3 puntos
 - Entre 61-80 socios.....4 puntos
 - Entre 81-90 socios.....5 puntos
 - Entre 91-110 socios..... 6 puntos
 - Más de 110 socios.....7 puntos

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

7.1. Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas por el Servicio de Cultura y a propuesta de la Concejalía de Cultura, serán dictaminadas por la respectiva Comisión Informativa y posteriormente resueltas por la Junta de Gobierno Local.

7.2. Se realizará un pago del 90% de la cantidad concedida una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el resto una vez presentada y aprobada la correspondiente justificación.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS AYUDAS

8.1.- El reconocimiento y abono de la subvención concedida exigirá del perceptor de la subvención la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación.

A).- MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD/ES (**Anexo IV**) objeto de subvención. Irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y ejemplares de folletos, carteles, etc., donde conste expresamente la financiación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

B).- MEMORIA ECONÓMICA (**Anexo V**), que constará de la relación de ingresos y gastos adjuntándose las facturas originales justificativas de los gastos realizados, así como la documentación acreditativa de su pago. Se presentará también relación de las facturas con identificación del proveedor, importe, fecha de emisión y **fecha de pago** (**Anexo VI**)

C).- DECLARACIÓN firmada por el presidente de la asociación **SOBRE LAS SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS** obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención. **Anexo VII**

- En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.
- En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Cultura y Educación, quien le facilitará los trámites y documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro.

D). Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haber destinado el importe total de la subvención concedida a

la ejecución del programa subvencionado municipalmente (Anexo VIII)

8.2 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura y Educación le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por período de dos años.

8.3.- El plazo de justificación finalizará en todo caso, el **28 de diciembre de 2012**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Cultura y Educación.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en plazo y forma establecido en la Base Octava.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

e) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, la financiación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Aranda de Duero y la leyenda de la Concejalía de Cultura y Educación en los trabajos impresos, y el logotipo nunca será de menor tamaño que el de los demás financiadores; y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

10.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al

planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de Cultura y Educación se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

13.1. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

13.2- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

Aranda de Duero, ade 2012

LA ALCALDESA